

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. _364_/_

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00473-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA ESTELA GOMEZ MOSQUERA
DEMANDADA: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
NACIONAL - POLICIA NACIONAL

1.- ASUNTO:

Incluir en el registro nacional de personas emplazadas.

2.- CONSIDERACIONES:

Se pretende con la demanda la declaratoria de responsabilidad de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Policía Nacional, por la muerte del joven Alex Jair Vallecilla Gómez, en hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2009.

Mediante memorial de fecha 22 de abril de 2019, el apoderado de la parte demandante presento renuncia al poder, la cual aceptada mediante interlocutorio No. 637 del 23 de abril de 2019 y se dispuso que por Secretaria se requiriera a la demandante a efectos de que constituyera apoderado que representara sus intereses.

Hoy vuelve el proceso a despacho con constancia secretaria de la imposibilidad de ubicación de la señora María Estela Gómez Mosquera, en el número telefónico aportado con la demanda.

Así las cosas, como se desconoce la ubicación de la señora María Estela Gómez Mosquera, quien funge como parte demandante en el proceso y afecto de surtir la notificación y continuar con las etapas procesales correspondientes, se hace necesario su emplazamiento.

El artículo 10 del Decreto 806 de 2020 señala que los emplazamientos se surtirán exclusivamente a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas existente en la página web de la Rama Judicial en el enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.¹

Por lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero. Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la Señora **MARIA ESTELLA GOMEZ MOSQUERA C.C. No. 1.131.185.408** quien funge como parte demandante en el proceso de la referencia.

Por secretaria procédase de conformidad.

Segundo. Vencido el término del emplazamiento, retorne el proceso a despacho para continuar con el trámite de instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>

¹ Artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.